Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00295-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **CALATEL COLOMBIA S.A.S.,** con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.2. De manera clara y precisa, indíquese donde reposa y en poder de quien se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.3. Adecúe las pretensiones, teniendo en cuenta que los intereses moratorios se causan con posterioridad al vencimiento y no en la misma data.

2.4. Deberá aportar el registro de las facturas electrónicas en el RADIAN de conformidad con el decreto 1154 de 2020.

2.5. Deberá allegar las constancias de recibo de cada factura electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

2.6. De manera clara y precisa, indiqué donde se encuentra la fecha y hora de generación y la de expedición de cada factura (validación realizada por la DIAN).

2.7. Acredite la calidad de retenedor del IVA en cada factura electrónica de venta.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez